

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Ciudad y fecha:	Madrid, Cundinamarca 27 de Julio de 2026
Dependencia generadora:	GRUEA - ESUFA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” requiere llevar a cabo el servicio de lavado, desinfección y secado de las sillas y alfombras del Auditorio TJ. Zambrano con el objetivo de garantizar condiciones óptimas de salubridad y confort para el personal que utiliza estas instalaciones. El auditorio, con una capacidad de 208 sillas, es utilizado por personal militar, civil y Alumnos para actividades como presentaciones, reuniones, ceremonias y eventos recreativos, entre otros. Este espacio cuenta con 208 sillas tapizadas y un área de alfombra de aproximadamente 170 metros cuadrados que, debido a su material y estado, son propensos a acumular alérgenos, bacterias y virus, los cuales pueden circular fácilmente por el aire. Entre los riesgos que conllevan estos patógenos se encuentran enfermedades como malestares estomacales, rinitis, neumonía e incluso COVID-19.

Adicionalmente, los muebles y superficies textiles suelen acumular moho, restos de comida, residuos de humo, polvo, ácaros, polen y una alta carga bacteriana. situación que genera deterioro progresivo de los elementos y afecta las condiciones de higiene y salubridad requeridas para el adecuado funcionamiento de las instalaciones institucionales. En consecuencia, el mantenimiento preventivo y correctivo de estos bienes resulta indispensable para preservar condiciones óptimas de uso y garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales.

De igual manera, se precisa que este procedimiento corresponde a una necesidad recurrente que se genera en cada vigencia fiscal, en atención al uso permanente y continuo del auditorio por parte del personal institucional y visitantes. Por tal motivo, las actividades de lavado, limpieza, desinfección y secado de las sillas y alfombras deben ejecutarse de manera anual, como parte de las acciones de mantenimiento locativo y conservación preventiva de los bienes muebles e instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y conservación del patrimonio público.

Así mismo, el Grupo de Apoyo Logístico de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” no dispone de personal capacitado, ni de los insumos, equipos, maquinaria especializada e instalaciones requeridas para realizar el lavado, desinfección y secado técnico de estos elementos, particularmente en lo relacionado con sistemas de limpieza industrial mediante vapor, espuma seca y secado rápido, necesarios para asegurar la correcta higienización y conservación de las superficies textiles.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

En consecuencia, la contratación de este servicio especializado se configura como una necesidad real, objetiva y debidamente justificada, orientada al cumplimiento de los fines institucionales y a la protección de las condiciones de salud e higiene del personal que hace uso del auditorio, evitando además el deterioro prematuro de las sillas y alfombras, así como costos mayores derivados de su reemplazo anticipado. En este sentido, la presente necesidad se encuentra alineada con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, sin contravenir las disposiciones en materia de austeridad del gasto, toda vez que corresponde a actividades indispensables de mantenimiento preventivo y conservación de bienes públicos necesarios para la adecuada prestación del servicio y funcionamiento de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y SECADO DE TAPICERA Y ALFOMBRAS CON MAQUINARIA ESPECIALIZADA A VAPOR DEL AUDITORIO TJ. ZAMBRANO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC CT. ANDRÉS M DÍAZ.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Auditorio Tj Zambrano De La Escuela De Suboficiales Fac "Ct. Andrés M Díaz, Madrid, Cundinamarca.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del acta de inicio hasta el **25 de septiembre de 2026**.

2.4 FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO pagará al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera en que se indica a continuación:

Presupuesto oficial asignado:

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), que serán cancelados como se indica a continuación, previa suscripción de acta de recibo a satisfacción entre el supervisor y el contratista.

PAC	VALOR	TRAMITE
OCTUBRE DE 2026	Hasta por el valor de \$10.000.000	SEPTIEMBRE

Notas:

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

1.El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2.Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3.Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4.La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

ITEM	NECESIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
------	-----------	------------------------------	---------------------	----------

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

1	Lavado de sillas en tela de microfibra de gamuza sintética	Realizar lavado, desmanche, desodorización, desinfección con productos que permitan conservar los materiales de fabricación. El procedimiento debe contar con aspiración, remoción de suciedad, desinfección, deshumidificación y secado de las sillas haciendo uso de maquinaria especializada con vapor y espuma de secado rápido.	UNIDAD	208
2	Lavado de alfombra tipo moqueta instalada en el suelo del auditorio TJ. Zambrano	Realizar lavado, desmanche, desodorización, desinfección con productos que permitan conservar los materiales de fabricación. El procedimiento debe contar con aspiración, remoción de suciedad, desinfección, deshumidificación y secado de la alfombra haciendo uso de maquinaria especializada con vapor y espuma de secado rápido.	Metro Cuadrado	170
3	Lavado de tapete tipo moqueta.	Realizar lavado, desmanche, desodorización, desinfección con productos que permitan conservar los materiales de fabricación. El procedimiento debe contar con aspiración, remoción de suciedad, desinfección, deshumidificación y secado del tapete haciendo uso de maquinaria especializada con vapor y espuma de secado rápido.	Metro Cuadrado	12

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los documentos publicados en SECOP II, realizando el lavado, desinfección y mantenimiento de la tapicería y alfombras del auditorio, garantizando su adecuada limpieza, higiene y conservación, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.
- Cumplir con la prestación del servicio en el sitio acordado con el supervisor del contrato, garantizando condiciones óptimas de orden, aseo y seguridad durante la ejecución de las actividades.
- Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien actuará como enlace directo entre la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” y el contratista.
- Garantizar que el personal asignado cuente con la idoneidad, experiencia y capacitación necesaria para la ejecución de actividades de limpieza, lavado y desinfección de tapicería y alfombras.
- Utilizar productos, insumos, maquinaria y equipos adecuados para el lavado y desinfección, que cumplan con las normas técnicas y sanitarias vigentes, asegurando que no se generen daños en los materiales intervenidos ni afectaciones a la salud de los usuarios.
- Presentar las facturas electrónicas correspondientes al cobro de las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato, conforme a los requisitos legales.
- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos asociados al servicio, tales como mano de obra, insumos de limpieza y desinfección, equipos, transporte, elementos de protección personal y demás gastos necesarios para el cumplimiento satisfactorio del contrato, sin lugar a reclamaciones posteriores.
- El contratista será responsable del transporte de su personal, equipos e insumos necesarios para la ejecución del servicio, tanto para el ingreso como la salida de la unidad.
- El contratista no podrá subcontratar personal militar o civil de la Unidad para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- En caso de requerirse el retiro de algún elemento de la Unidad para su tratamiento, el contratista deberá contar con autorización previa del supervisor mediante orden de salida debidamente firmada.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- El contratista deberá disponer de un canal de comunicación (línea telefónica o medio equivalente) habilitado para atender requerimientos, programaciones o contingencias relacionadas con el servicio de lunes a sábado en horario de oficina.
- El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en la ejecución del contrato.
- Garantizar que, una vez finalizadas las actividades, las áreas intervenidas queden en condiciones óptimas de limpieza, secado y uso, evitando humedad residual o riesgos para los usuarios.
- Cumplir con las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, sean necesarias para su correcta ejecución, en concordancia con las normas técnicas, ambientales y sanitarias vigentes aplicables al objeto contractual.
- Al inicio de la ejecución de las actividades, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el certificado o documento que acredite la implementación del Sistema en Seguridad y Salud en el trabajo en su empresa, expedido por la ARL y/o ministerio de trabajo, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución N.º 0312 de 2019. Salvo las excepciones contenidas en la citada resolución y en la ley.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- El contratista deberá efectuar apoyo técnico para subsanar cualquier tipo de inconveniente o novedad que se presente durante o después de las actividades de lavado y desinfección de la tapicería y alfombras del auditorio, de acuerdo con solicitud expresa de la Unidad a través del supervisor del contrato, siguiendo los lineamientos de la norma internacional ISO 9001.
- El contratista acepta que la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” evalúe y verifique la idoneidad y desempeño del personal asignado a la ejecución del contrato, y estará en la facultad de solicitar su reemplazo en caso de no cumplir con los estándares de calidad requeridos, debiendo el nuevo personal cumplir con las mismas condiciones exigidas.
- El contratista deberá entregar, al término del servicio, constancia de las actividades realizadas, incluyendo evidencia de la ejecución (registros fotográficos, videos, fichas técnicas de productos utilizados, entre otros), que permitan verificar la correcta prestación del servicio.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El contratista debe garantizar que el personal asignado para el desarrollo del contrato tenga confidencialidad con la información y lugares que conozca de la unidad militar durante la ejecución del objeto contractual, evitando tomar registros fotográficos que

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

revelen las instalaciones de unidad militar o información que se encuentre dentro de la misma.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista deberá dotar a su personal, conforme a la normativa colombiana vigente, con todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución segura de las actividades de lavado y desinfección de tapicería y alfombras (guantes, gafas de seguridad, tapabocas o respiradores, calzado antideslizante, overol o uniforme de trabajo, entre otros). En caso de que las actividades impliquen trabajos en alturas superiores a 1.5 metros, deberá contar con personal debidamente certificado con curso de trabajo en alturas vigente, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- El contratista deberá garantizar que todo su personal porte el uniforme completo y elementos de identificación visibles, tales como chaleco o camisa institucional y carné que los identifique individualmente y con la empresa para la cual laboran, así como el respectivo registro de visitante exigido por la Unidad durante su permanencia en las instalaciones.

- El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato cualquier actividad que requiera condiciones especiales para la ejecución del servicio, tales como restricción de acceso a áreas, aislamiento de zonas intervenidas o suspensión temporal de actividades en el auditorio, con el fin de garantizar la seguridad y correcta ejecución del servicio.

- En caso de presentarse un accidente de trabajo durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá contar con un procedimiento definido para la atención inmediata del personal afectado, garantizando su traslado oportuno a un centro asistencial y el cumplimiento de los protocolos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la normatividad vigente.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista deberá incluir en sus registros documentales la planeación, prevención, mitigación y control de impactos ambientales derivados de las actividades de lavado y desinfección de tapicería y alfombras, en cumplimiento del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Para ello, deberá garantizar el uso responsable de agua, la adecuada disposición de residuos y vertimientos, así como la utilización de productos biodegradables o ambientalmente amigables, propendiendo por la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental dentro de la Unidad Militar Aérea (UMA).

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

- El contratista se compromete a ejecutar las actividades de lavado y desinfección de tapicería y alfombras bajo un enfoque preventivo, orientado a minimizar los impactos ambientales y los riesgos a la salud humana, mediante el uso adecuado de insumos, control de vertimientos y manejo responsable de residuos, garantizando la protección ambiental, el bienestar de los usuarios y la sostenibilidad en la prestación del servicio.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- El contratista deberá respetar y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión de la ejecución del contrato, asegurando condiciones dignas, seguras y justas para su personal y terceros relacionados con la prestación del servicio.
- El contratista deberá dar cumplimiento a la Guía G-CPSS-02 (o la que la modifique o sustituya) de compras públicas socialmente responsables emitida por Colombia Compra Eficiente, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, responsabilidad social y buenas prácticas en la ejecución del contrato.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Descripción	Código UNSPSC
LAVADO SILLAS Y TAPETE AUDITORIO TJ. ZAMBRANO.	76111505

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ☒ NO ☐ N/A

Condiciones de la visita: Con el propósito de que los interesados en participar en el proceso puedan conocer de manera más cercana el sitio y analizar las actividades a ejecutar antes de presentar sus ofertas, se habilita la posibilidad de realizar visitas al lugar de ejecución, aclarando que la misma NO ES OBLIGATORIA para presentación de las ofertas, solo se realiza con el fin de atender y resolver todas las inquietudes que se presenten.

Los interesados en efectuar la visita deberán coordinar previamente su ingreso comunicándose al teléfono 3134219285 o al correo electrónico angie.cristancho@esufa.edu.co,

Adicionalmente, el personal interesado en asistir a la visita técnica deberá manifestar su interés en ésta a través de la plataforma SECOP II – opción “mensajes”, en la cual deberá indicar los siguientes datos:

- Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa)
- Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad
- Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad.

Lo anterior en aras de tramitar ante el grupo de inteligencia para la aprobación de ingreso a la UMA y coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad, en caso de

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

no ser aprobada por parte del grupo de inteligencia, este personal no podrá ingresar a la ESUFA, requiriendo nuevo tramite de otro personal para la presente visita.

Así mismo se debe tener en cuenta la fecha prevista en el cronograma del proceso de publicación en el SECOP II, para la realización de la visita técnica, manifestando su interés en asistir presencialmente hasta con plazo 2 días anteriores a la fecha (plazo máximo) y hora de la visita técnica establecida en el cronograma, a fin de realizar las respectivas coordinaciones de ingreso a la UMA.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: X Valor del incremento: \$ N/A

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: X Años a incrementar: N/A

- **No aplica:**

Justificación: No genera incremento en tiempo ni en valor, toda vez que corresponde a actividades necesarias de lavado y desinfección de la tapicería y alfombras del auditorio, requeridas para garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y presentación, permitiendo su uso en condiciones óptimas.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Elemento	No. De Material SAP	No. De Activo Fijo
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004609 31	869000028040
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004609 32	869000028041
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004609 33	869000028042
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004705 71	869000028048
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004705 72	869000028049
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004705 73	869000028050
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004705 74	869000028051

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470575	869000028052
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470576	869000028053
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470577	869000028054
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470578	869000028055
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470579	869000028056
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470580	869000028057
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470581	869000028058
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470582	869000028059
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470583	869000028060
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470584	869000028061
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470585	869000028062
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470587	869000028063
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470588	869000028064
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470589	869000028065
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470590	869000028066
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470591	869000028067
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470592	869000028068
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470593	869000028069
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470594	869000028070
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470595	869000028071
SILLA AUDITORIO	8004050000000000000470596	869000028072
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470597	869000028073
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470598	869000028074

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470599	869000028075
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470600	869000028076
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470601	869000028077
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470602	869000028078
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470603	869000028079
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470604	869000028080
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470605	869000028081
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470606	869000028082
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470607	869000028083
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470608	869000028084
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470609	869000028085
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470610	869000028086
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470611	869000028087
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470612	869000028088
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470613	869000028089
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470614	869000028090
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470615	869000028091
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470616	869000028092
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470617	869000028093
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470618	869000028094
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470619	869000028095
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470620	869000028096
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470621	869000028097

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 22	869000028098
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 23	869000028099
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 24	869000028100
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 25	869000028101
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 26	869000028102
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 27	869000028103
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 28	869000028104
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 29	869000028105
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 30	869000028106
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 31	869000028107
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 32	869000028108
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 33	869000028109
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 34	869000028110
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 35	869000028111
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 36	869000028112
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 37	869000028113
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 38	869000028114
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 39	869000028115
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 40	869000028116
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 41	869000028117
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 42	869000028118
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 43	869000028119
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 44	869000028120

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 45	869000028121
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 46	869000028122
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 47	869000028123
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 48	869000028124
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 49	869000028125
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 50	869000028126
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 54	869000028127
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 55	869000028128
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 56	869000028129
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 57	869000028130
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 58	869000028131
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 59	869000028132
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 60	869000028133
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 61	869000028134
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 62	869000028135
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 63	869000028136
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 64	869000028137
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 65	869000028138
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 66	869000028139
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 67	869000028140
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 68	869000028141
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 69	869000028142
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 70	869000028143

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 71	869000028144
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 72	869000028145
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 73	869000028146
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 74	869000028147
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 75	869000028148
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 76	869000028149
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 77	869000028150
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 78	869000028151
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 79	869000028152
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 80	869000028153
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 81	869000028154
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 82	869000028155
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 87	869000028156
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 88	869000028157
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 89	869000028158
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 90	869000028159
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 91	869000028160
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 92	869000028161
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 93	869000028162
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 94	869000028163
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 95	869000028164
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 96	869000028165
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004706 97	869000028166

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470698	869000028167
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470699	869000028168
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470700	869000028169
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470701	869000028170
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470702	869000028171
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470703	869000028172
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470704	869000028173
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470705	869000028174
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470706	869000028175
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470707	869000028176
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470708	869000028177
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470709	869000028178
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470710	869000028179
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470711	869000028180
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470712	869000028181
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470713	869000028182
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470714	869000028183
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470715	869000028184
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470716	869000028185
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470717	869000028186
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470718	869000028187
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470719	869000028188
SILLAS AUDITORIO	8004050000000000000470720	869000028189

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 21	869000028190
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 22	869000028191
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 23	869000028192
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 24	869000028193
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 25	869000028194
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 26	869000028195
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 27	869000028196
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 28	869000028197
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 29	869000028198
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 30	869000028199
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 37	869000028200
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 38	869000028201
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 39	869000028202
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 40	869000028203
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 41	869000028204
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 42	869000028205
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 43	869000028206
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 44	869000028207
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 45	869000028208
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 46	869000028209
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 47	869000028210
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 48	869000028211
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 49	869000028212

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 50	869000028213
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 51	869000028214
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 52	869000028215
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 53	869000028216
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 54	869000028217
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 55	869000028218
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 56	869000028219
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 57	869000028220
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 58	869000028221
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 59	869000028222
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 60	869000028223
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 61	869000028224
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 62	869000028225
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 63	869000028226
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 64	869000028227
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 65	869000028228
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 66	869000028229
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 67	869000028230
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 68	869000028231
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 69	869000028232
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004707 70	869000028233
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 27	869000028234
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 28	869000028235

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 29	869000028236
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 30	869000028237
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 31	869000028238
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 37	869000028239
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 38	869000028240
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 39	869000028241
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 40	869000028242
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 41	869000028243
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 42	869000028244
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 43	869000028245
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 44	869000028246
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 45	869000028247
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 46	869000028248
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 47	869000028249
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 48	869000028250
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 49	869000028251
SILLAS AUDITORIO	80040500000000000004777 50	869000028252

NOTA: LA ALFOMBRA Y EL TAPETE DEL AUDITORIO NO CUENTAN COMO ACTIVO FIJO.

3.7 CATALOGACIÓN OTAN: N/A

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Entidad	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Plazo en días	30 días	360 días	90 días

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	
Objeto del contrato	SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y SECADO DE SILLAS Y TAPETES DEL AUDITORIO AWATAWA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE CORTINAS, CARPAS, MOBILIARIO Y ENSERES DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, COLEGIO MILITAR GIMFA Y ALOJAMIENTOS MILITARES PERTENECIENTES A LA GUARNICIÓN BOGOTÁ D.C.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE MOBILIARIO, CORTINAS Y ENSERES DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ALOJAMIENTOS MILITARES PERTENECIENTES A LA GUARNICIÓN BOGOTÁ D.C.	
Contratista	A&R Rodcomex SAS	RUMAC VENTAS	RUMAC VENTAS	
Cantidad Adquirida	1	M2	M2	
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	
Valor unitario sin IVA	\$4.772.495.00	\$15.200.200.00	\$5.688.720.00	
Valor total sin IVA	\$4.772.495.00	\$15.200.200.00	\$5.688.720.00	
Forma de pago	ÚNICO PAGO POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON CARGO AL PAC AGOSTO 2020.	FACTURARA CON CORTE CADA DOS MESES, SER PAGADAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES 60 DIAS POSTERIORES. CORTES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019 SERAN	100% DEL VALOR CONTRATO PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2018, PAGADERA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019	

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

		CONSTITUIDOS CXP2019 CON CARGO AL PRIMER TRIMESTRE 2020		
Oferentes participantes en el proceso	A&R Rodcomex SAS Desarrollo soluciones y suministros del caribe SAS PROINDUCAR SAS	RUMAC VENTAS	RUMAC/MARCO AURELIO MONTOYA MARTINEZ/LAVASECA LAVANDERIA/ZAMOR A JIMENEZ LERONARDO/MR	
Lugar de entrega	MALAMBO, ATLÁNTICO	BOGOTA, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso será un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA**.

Fundamento Jurídico: Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”*

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2. *Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

**SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA**

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

❖ NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

De acuerdo con concepto del 18 de febrero de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que indicó:

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, NO HAY CONCURRENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE MÍNIMA CUANTÍA (negrita subrayada) y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. (...)

Por lo anterior se justifica la **NO** aplicabilidad del acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que el valor destinado para suplir la necesidad no supera la modalidad de selección es mínima cuantía.

4 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

5 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	6126
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con los estudios realizados, se establece que el precio estimado para la ejecución del lavado y mantenimiento de las sillas, tapetes y alfombras con maquinaria especializada con vapor y espuma de secado rápido del auditorio TJ. Zambrano es de hasta Diez millones de pesos \$10.000.000,00 M/CTE.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	VALOR DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	METRICA
1	Lavado de sillas en tela de microfibra de gamuza sintética	UNIDAD	208	19%	23.800,00	4.950.400,00	PROMEDIO
2	Lavado de alfombra tipo moqueta instalada en el suelo del auditorio TJ. Zambrano	Metro Cuadrado	170	19%	24.500,00	4.165.000,00	PROMEDIO
3	Lavado de tapete tipo moqueta.	Metro Cuadrado	12	19%	52.250,00	627.000,00	PROMEDIO

Justificación:

El valor estimado del contrato se determinó con base en el estudio de mercado, teniendo en cuenta el análisis de las cotizaciones realizadas por empresas del sector que ofrecen los diferentes tipos de elementos, así como la verificación de los precios en contratos similares en otras entidades y precios históricos que permiten promediar los valores de accesorios que no cuentan con valores actuales en el estudio de mercado.

Nota: 1. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, sin sobrepasar el precio unitario de referencia, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación pública

Nota2: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

superarlo, teniendo en cuenta la nota anterior, en la discriminación en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem sin sobrepasarlo, so pena causal de rechazo.

Nota 3: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 4: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.2 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza a la Escuela de Suboficiales FAC “CT Andrés M. Díaz”, para que por el conducto del Departamento Financiero se efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes por ordenanzas y legales que se llegasen a presentar. Como lo son la retención en la fuente a título de renta, retención en la fuente a título de IVA y retención en la fuente a título de ICA de acuerdo con las tarifas municipales y teniendo en cuenta el régimen tributario del contratista.

Los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato entre en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas o acuerdos.

ANÁLISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	Concepto	Responsabilidad
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Madrid

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

7.2.1 Experiencia:

El oferente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, que la sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente deberán indicar como mínimo:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación
- Valor inicial y final del contrato

Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del contrato o su documento equivalente, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

La entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las certificaciones presentadas, para lo cual el proponente puede presentar copia de los contratos, acta de liquidación, copia de facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante. Dichos documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia. EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta y constituirá causal de rechazo. La Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el oferente, y solicitar los soportes que considere convenientes.

AUTOCERTIFICACIONES: No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Nota 1: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 2: Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

a. a. Experiencia para el presente proceso como proponente plural:

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

Tabla No. 1 – Evolución del salario mínimo mensual legal en Colombia

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	\$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	\$ 332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	\$ 358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	\$ 385.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	\$ 408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$ 433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905,00

Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en servicio de lavado, desinfección y secado de las sillas y alfombras del Auditorio T.J. Zambrano cuya sumatoria sea mayor o

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

igual al presupuesto oficial asignado es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.00.00,00).

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información: temporal o consorcio.

El proponente deberá cumplir con los factores de verificación de las Especificaciones Técnicas descritos en el presente estudio previo los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

EXPERIENCIA MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con certificaciones en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

N/A

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

- Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexas al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: La consulta de los sistemas de información de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Policía Nacional.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación¹⁴.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integral y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

- c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
- d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
- e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CARTA DE PRESENTACION DE OFERTAS: Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

Nota1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso

NOTA2: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, ya que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, no se requiere realizar un análisis exhaustivo en cuanto a los indicadores financieros que se indican en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y el objeto del proceso, no es necesario establecer requisitos de capacidad financiera para esta modalidad. Sin embargo, el objeto a contratar debe concordar con el anexo técnico, cumpliendo con las garantías y las condiciones de calidad.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

PROPUESTA ECONÓMICA:

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.

- La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
- El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

	acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En relación con el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, LA ESUFA, analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, concluyendo que **no aplica** para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta para ello la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones y especificaciones técnicas, pues estas versan la contratación de servicios de mantenimiento con especificaciones técnicas complejas que podrían delimitar la participación a un sector del mercado específico por acreditaciones de los servicios y por ende el perfil requerido de los operarios y los equipos de limpieza y secado que serán usados para la ejecución del proceso contractual.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01*' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma del contrato hasta por el termino de ejecución de este y cuatro meses más.
Calidad del Servicio	20	Desde el recibo a satisfacción hasta por el termino de ejecución más tres meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (03) años más, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación:

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio

Para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 “Garantías, subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015”, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

NOTA 2: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 3: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, ESUFA podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 4: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por ESUFA su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 5: ESUFA se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 6: El contratista deberá expedir la garantía solicitada por la Entidad, a más tardar tres días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.3 establece lo siguiente:

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o territoriales.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).

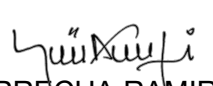
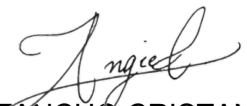
SI	X	NO	
----	---	----	--

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

 CR. CORRECHA RAMIREZ YOIS ANDREA	 TC. JUAN SEBASTIAN NIÑO RODRIGUEZ
Delegado Contractual	Gerente del Proyecto
 ST. CRISTANCHO CRISTANCHO ANGIE KATHERINE	 LORENA JULIETTA LOZANO PUENTES
Comité Estructurador Técnico	Comité Estructurador Económico
 SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑÁN	
Comité Estructurador Jurídico	